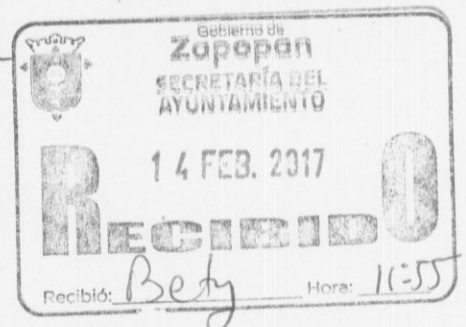




**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE.**



MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en los artículos 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio del presente someto a su consideración la siguiente

INICIATIVA:

La cual tiene por objeto proponer la modificación al artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, por ello y con la finalidad de justificar dicha Iniciativa es que realizo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2.- Por su parte, los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3.- Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

4.- Con motivo del cambio de Administración Municipal, y buscando incorporar criterios de eficacia y eficiencia en el ejercicio del gobierno, el Presidente Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó diversa Iniciativa que derivó en la abrogación del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, con la consecuente aprobación de dos nuevos reglamentos, a saber, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5.- En virtud de lo precisado en el punto inmediato anterior, bajo los criterios de apertura, transparencia y rendición de cuentas se concibió al Consejo Ciudadano de Control, mismo que se materializó en el artículo 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, como órgano colegiado integrado por autoridades municipales y miembros distinguidos de la sociedad civil encargado de colaborar con las dependencias en el seguimiento de denuncias administrativas de buena fe que realicen los particulares y servidores públicos ante el órgano de control disciplinario con el objetivo de vigilar el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y proponiendo políticas de control, vigilancia y rendición de cuentas; cuya principal función es la emitir propuestas y recomendaciones en materia de control y evaluación de la Administración Pública Municipal, así como diseñar y monitorear el sistema de indicadores de desempeño. Estableciendo en el artículo 39 del Reglamento invocado que la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Control, se regirá conforme a lo establecido en su reglamento interno.

6.- De ahí que con fecha 28 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Municipal el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, estableciendo su integración con un presidente, diez representantes de la sociedad civil, un representante de la Cámara de Comercio, un representante de la Cámara de Industriales, un representante de las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, un consejero nombrado por el Presidente Municipal y un representante de la Contraloría Ciudadana, esto para el eficaz cumplimiento de sus metas y objetivos

7.- Ahora bien, por conducto de la Contraloría Ciudadana, se recibió en la Sindicatura Municipal solicitud de apoyo para presentar la iniciativa que ahora nos ocupa, argumentando para ello que derivado de las tareas que el Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, viene realizando desde su creación, y a fin de dar continuidad a algunos planteamientos que sobre distintos tópicos se encuentran atendiendo, es que se busca modificar el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de posibilitar la reelección, por una única ocasión de su presidente, dado que si bien en el artículo Tercero Transitorio del aludido reglamento se estableció que el Consejo Ciudadano estará en funciones a partir de su fecha de instalación y hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se trata de una temporalidad muy limitada para el ejercicio de las atribuciones y facultades con que se dotó, máxime que entró en funciones el pasado 9 de mayo de 2016, considerando que para el eficaz cumplimiento de sus fines y atribuciones, es menester contar con la posibilidad de extender el ejercicio en el cargo del presidente por vía de la reelección.

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de modificación al artículo 8 fracción I, del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 8°. Para la integración del Consejo se observaran las siguientes reglas: I. La elección del Presidente del Consejo se realizará por los integrantes del mismo, mediante voto directo y secreto. y no podrá ser reelecto para dicho cargo, pero sí podrá formar parte del Consejo con alguna otra responsabilidad.	Artículo 8°. Para la integración del Consejo se observarán las siguientes reglas: I. La elección del Presidente del Consejo se realizará por los integrantes del mismo, mediante voto directo y secreto, y podrá ser reelecto por una única ocasión para dicho cargo; pudiendo incorporarse al término de éste al Consejo con alguna otra responsabilidad.

(Nota: Las negritas son propias y no forman parte del texto a reformar.)

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifican las reformas planteadas respecto del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se apruebe modificar el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO, FEBRERO DEL 2017
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SINDICO MUNICIPAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."

JLTB/VER/MORS.